The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

Alcalde 1.º

Recibido hoy el Exmo. Ayuntamiento en Pleno. Año de 1931.

El Secretario

Sesión

En la villa de [illegible] a veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno: Reunido el Ayuntamiento en pleno en esta casa consistorial del C.º Alcalde p.º no haber suficiente número de concejales para celebrar la sesión ordinaria, y celebrada en primera convocatoria hoy, y habiéndose incluido en el orden del día una proposición del Sr. Alcalde para que se declare de urgencia el asunto, y siendo aprobada por unanimidad, se pasó a discutir el mismo, y leída la proposición, que dice así: "Habiendo quedado vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por [illegible] de don [illegible] y siendo necesario proveer dicha plaza, propongo que se nombre para desempeñarla interinamente a don [illegible] en tanto se provee en propiedad". Sometida la proposición a votación, fue aprobada por unanimidad.

Vº Bº El Alcalde

El Secretario

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello 4.º

Habilitado para el Bienio de 1831 y 32. Año de 1831.

Sello 4.º

En el Pueblo de Nacogdoches y en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y uno: Hemos venido al Ayuntamiento Constitucional de él en la Casa morada del Ciudadano Alcalde por no haber Constitucional efecto de esta vacante habilitado y colocado en sus propiedades actuales. Y declaro abierta la Sesion, y acordamos: Q.S. siendo precedente ala Junta municipal el Dro. Delai Peter, y demas Ciudadanos de mayor vecindario vendan en el mismo publico, Q.S. en este efecto hay enfrente Plaza se fixe en parage publico a la disposicion q. Q.S. el Contaminiera, colocada la mesa imprenta y Q.S. la hiciera acreedor, concluyendo la Sesion, y los firmados los miembros de Ayuntamiento.

Manuel Blanco Secretario

Juan Q. Sepulveda

Juan Maria

y Vital Flores

y en el Nacogdoches de Nacogdoches en cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta. Juntos en el Ayuntamiento de esta la Casa del Ciudadano Alcalde por no haber Constitucional con objeto de celebrar la Sesion de Ayuntamiento, y colocado en los respectivos asientos de costumbre, procedimos a celebrar Sesion y hallandose Gral. con mayor vecindario publico de la mañana: en este efecto hay enfrente Plaza se fixe en parage publico a la disposicion q. Q.S. el Contaminiera, colocada la mesa imprenta y Q.S. la hiciera acreedor, concluyendo la Sesion,

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Sello 4.°

Vale.

[illegible]

Folio 4.°

Habilitado por el Estado de Caracas y Reyno Año de 1821.

Sanzen

Nº 1.

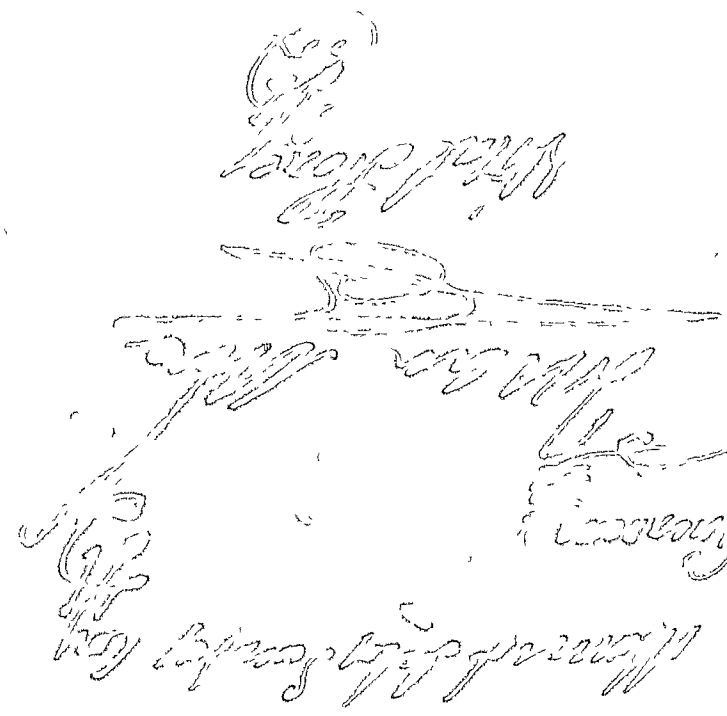

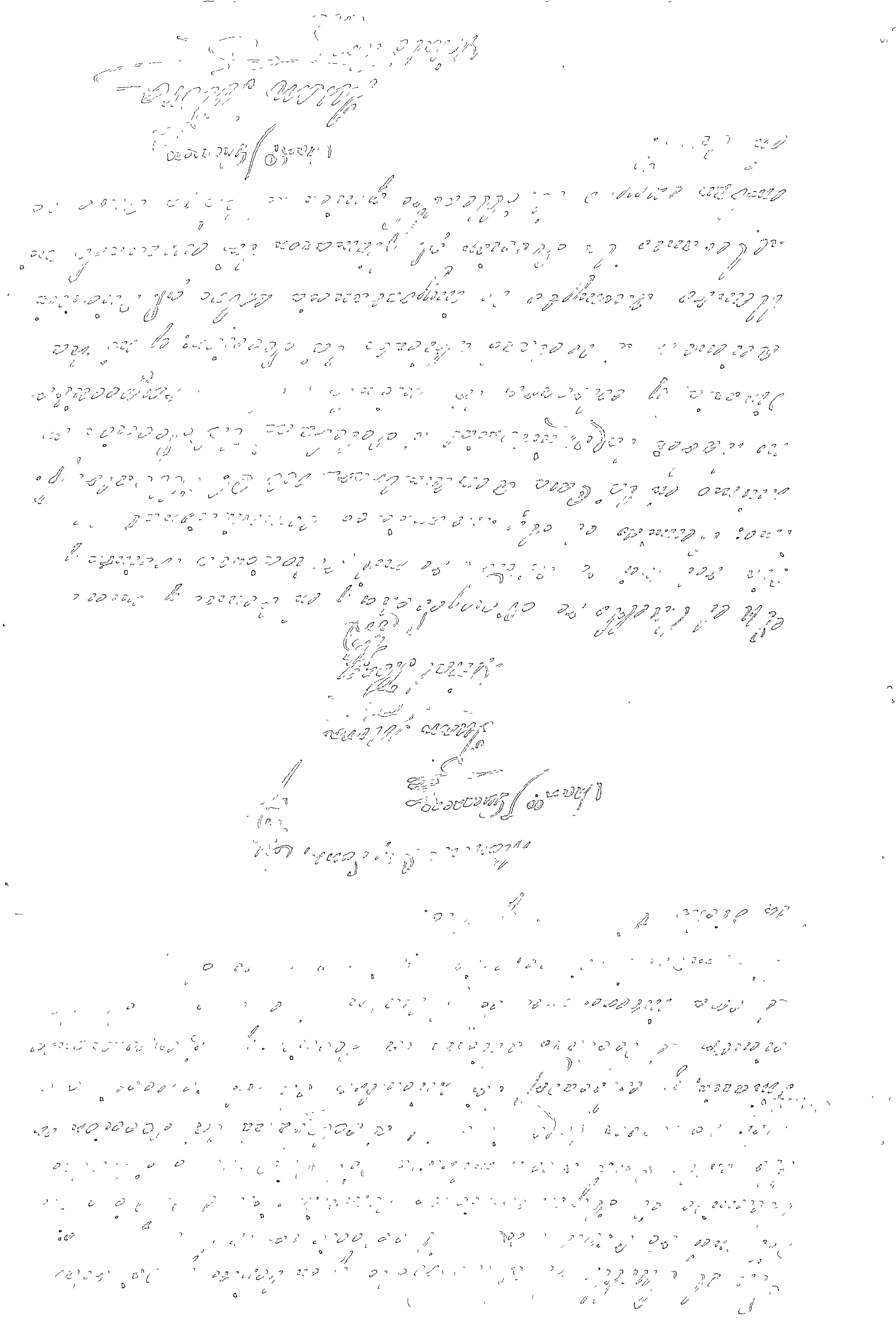

No. 1°

Escritura de venta de Salazar y Agüero. Año de 1831

Sandoval

Ante mí

Jesus Delgado

Escribano

En la ciudad de Guanajuato a veinte y un días del mes de Enero de mil ochocientos treinta y uno: Ante mí el infrascrito Escribano Nacional del mismo Estado con asistencia de los testigos que se expresarán al fin y margen parecieron de una parte como vendedores Don Manuel Ruiz de Salazar y Doña María Agüero su legítima esposa vecinos de esta ciudad y de la otra como compradores Don Manuel Ruiz de Salazar y Doña María Agüero su legítima esposa vecinos de esta ciudad y dijeron que por cuanto ellos son dueños de una casa situada en esta ciudad en la calle de Pocitos que linda por el Oriente con casas de Don Manuel Ruiz de Salazar por el Poniente con casas de Don Manuel Ruiz de Salazar por el Norte con casas de Don Manuel Ruiz de Salazar y por el Sur con la calle de Pocitos que fue

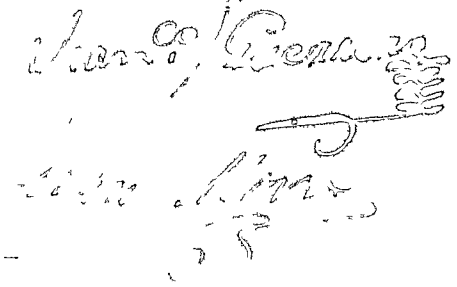

Sello 4.°

Constituido el Juzgado de Instancia y 1.ª Inst. del Año de 1891.

Santa Fe

En el Pueblo de Vera a los Cuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos Noventa y nueve Reunidos los Señores de el Tribunal Superior de este Pueblo en Sala, Con Asistencia del Ciudadano Fiscal Por no haber Comparecido a efecto de practicar la diligencia Ordinaria y Colocados Los Señores Vocales por el Presidente este Acuerdo la Sentencia Definitiva que en Causa Criminal Seguida por Oficio de Justicia contra Francisco Gomez y Fernando Gomez por Muerte Violenta en la persona de Juan Lopez Natural de este Distrito Cuyas Generales Constan

Adolfo Lopez

Juan Lopez

Leonardo Gallegos

En el Pueblo de Vera a los cuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos Noventa y nueve en la Sala de Audiencia del Tribunal Superior de este Distrito Compuesto por los Señores Vocales que al margen se Nombran Con Asistencia del Ciudadano Fiscal

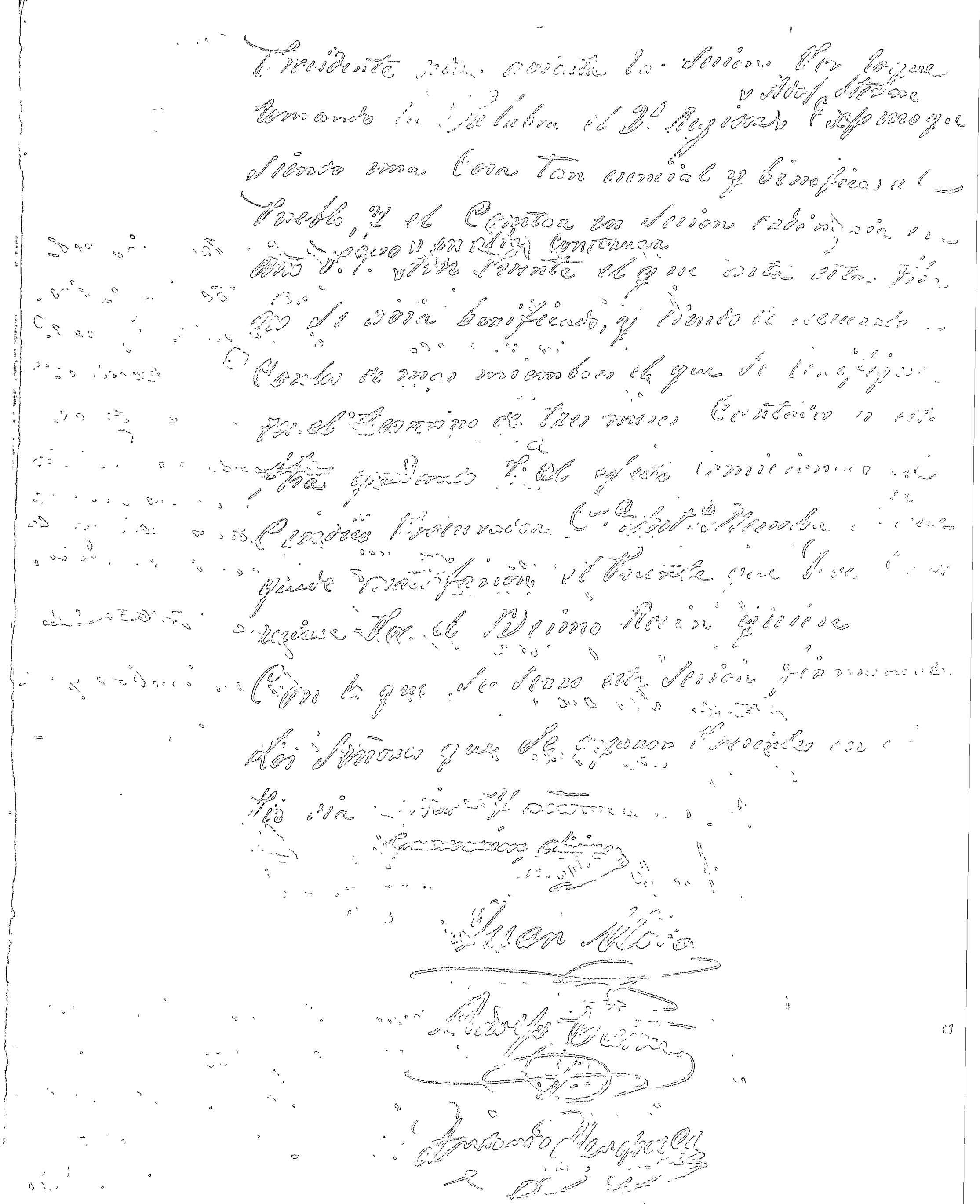

Recibido por el Señor [illegible] Siete de 1931.

Mi Querido [illegible]

Como Dueño [illegible]

Suyo Cariñoso

En la Casa de Pedro de Encarnación Chaparro
Mata Marica de vide Apeseio Pinto y Chaparro
Estes Contorial a efecto de Partición en el
Sitio Cabanas y Colocar los Mojonados que
la Componen en Sus Divisiones Citados
se dicho Juez de Primera Instancia Mas Antiguo de
Partido Don Francisco Antonio Pinto y
Pinto Alcalde Ordinario por Su Majestad
en Esta Villa de Nuestra Señora de Guadalupe
Partido de Colocar los Mojonados
que Dividen Dicho Sitio

Juan [illegible]

[illegible]

En la Villa de Nuestra Señora de Guadalupe en veinte
Dias del mes de Abril de mil ochocientos Treinta y dos de mi
El Señor de este Juzgado ante Dos Testigos
de mi Juzgado Chaparro Medio ante mi Escribano
en Pedro de Juan Cervantes a efecto de Poderse
en Forma de Ley y Colocar los Mojonados que
la Componen los Sitios Divisiones Citados
de dicho Juez Don Francisco Antonio Pinto
y Pinto

Sello 1.°

1.° de Enero de 1901 a 31 de Diciembre de 1901.

Sesenta centavos

[illegible] en Diciembre [illegible] anuncia la sesión [illegible] que tomando posesión; los hayan tomado la [illegible] Cívicos Voluntarios; hizo presente que [illegible] se obligaron del Ilustre Ayuntamiento a ha- [illegible] en el carnaval pasado, y haciendose bonito salones [illegible] a la Votación, y procedieron los Tenientes [illegible] primero y quinto tenientes; que se agita- [illegible] los Jueces y quinto tenientes, practicaron la [illegible] de las calles en el termino de tres meses [illegible] Contador Jose de Pina que tiene Fuentes y fue un [illegible] este Cabildo en este Pueblo, y dijo que no [illegible] beneficiase y pagaba la multa que la Ley Previene [illegible] ningun vecino este dentro y fuera del Pueblo [illegible] y hacienda [illegible] y [illegible]

Carmen Diaz

[illegible]

Maria [illegible]

Martin Perez

Antonio Hernandez

En Petrópolis a veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos treinta y dos, y del Reconocimiento de la Independencia del Brasil segundo. Reunidos los Señores Vereadores da Camara Municipal, e Juiz de Paz, Presidente, Procurador, e Escrivão, Thesoureiro, Fiscal, e Almotacés, que abaixo assignarão, em Caza das Sessões da Camara, para Sessão Ordinaria, e Publica, que se costuma fazer todas as Segundas Feiras de cada Semana, e sendo ahi pelo Presidente, e Juiz de Paz, que o era, mandado fazer Chamada, e achando-se presentes todos os Vereadores, e Juiz de Paz, que o era, mandou o Presidente, e Juiz de Paz, que o era, que o Escrivão, que o era, fizesse a Leitura da Acta da Sessão antecedente, que se achava escripta em hum Caderno, e sendo lida, e approvada, mandou o Presidente, e Juiz de Paz, que o era, que o Escrivão, que o era, fizesse a Leitura da Correspondencia, que se achava em hum Maço

Libro 1°

[illegible] Libro de [illegible] y [illegible]

Sesión

[illegible]

[illegible] ordinaria [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Regidor [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Ciudad Trujillo

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En el Pueblo de Magdalena del mes y fecha [illegible]

del mes de Marzo de mil ochocientos treinta y [illegible]

una Reunión los Señores del Ilustre Ayuntamiento

en la Sala Alcaldía de Concejo Encargado

Estando Medio día de este Fecha, fue abierta

Concejo la Sesión Ordinaria; y Estando [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible]

Gratis pro Deo et populo —

Franciscus Chirino

Adam et Heva

Adolfo Ettore

Antonio Chirino

Fuit hoc anno a Nativitate Domini millesimo octingentesimo octogesimo primo (1)
Ego Chirino scribo hoc testimonium pro Deo et populo.
Constat hoc testimonium in octo foliis scriptis.
Et Calceus Dei Vivi est Fides Christi Filii Dei.
Et Corpus Christi est Panis Vivus qui descendit de Caelo.
Et Sanguis Christi est Vinum Novum quod bibimus in Regno Patris.
Et Crux Christi est Lignum Vitae.
Et Mors Christi est Redemptio Mundi.
Et Resurrectio Christi est Spes Vitae Aeternae.
Et Ascensio Christi est Gaudium Angelorum.
Et Sessio Christi est Potestas Omnipotentis.
Et Adventus Christi est Iudicium Novissimum.
Et Regnum Christi est Pax et Gaudium in Spiritu Sancto.
Et Ecclesia Christi est Congregatio Fidelium.
Et Baptismus est Lavacrum Regenerationis.
Et Eucharistia est Cibus Animae.
Et Poenitentia est Remissio Peccatorum.
Et Matrimonium est Sacramentum Amoris.
Et Ordo est Ministerium Altaris.
Et Unctio Infirmorum est Sanitas Animae et Corporis.
Et Confirmatio est Robur Militis Christi.
Et Martyres sunt Testes Veritatis usque ad Mortem.
Et Confessores sunt Lucerna Ardens et Lucens.
Et Virgines sunt Sponsae Agni Immaculatae.
Et Viduae sunt Columbae Mansuetae.
Et Coniugati sunt Duo in Carne Una.
Et Filii sunt Hereditas Domini.
Et Filiae sunt Ornamenta Templi.
Et Parentes sunt Imago Dei et Angeli.
Et Magistri sunt Lux Mundi.
Et Discipuli sunt Semen Veritatis.
Et Amici sunt Fratres in Christo.
Et Inimici sunt Probatio Patientiae.
Et Pauperes sunt Thesaurus Caelestis.
Et Divites sunt Dispensatores Bonorum Dei.
Et Infirmi sunt Gloria Crucis.
Et Sani sunt Testimonium Gratiae Dei.
Et Mortui sunt Spes Resurrectionis.
Et Vivi sunt Memoria Aeternitatis.
Et Caelum est Patria Nostra.
Et Terra est Exsilium Peregrinationis.
Et Tempus est Momentum Salutis.
Et Aeternitas est Gaudium sine Fine.
Et Deus est Alpha et Omega, Principium et Finis.
Et Ego Chirino scribo hoc testimonium pro Deo et populo.

Franciscus Chirino

Adam et Heva

Adolfo Ettore

Antonio Chirino

Acuerdo

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos reunidos los señores Miembros de la Cámara Contencioso Administrativa en la Sala de Acuerdos, bajo la presidencia del señor Presidente Doctor [illegible], para conocer en el recurso de apelación interpuesto por [illegible] contra la resolución de [illegible] de fecha [illegible] de [illegible] de [illegible] y resultando:

Que [illegible] Contencioso Administrativo [illegible] Provincia y con motivo [illegible] Provincia en la [illegible] Provincia [illegible] Provincia [illegible] Contencioso y [illegible] Provincia [illegible] Provincia [illegible] y Considerando [illegible] Provincia [illegible] Provincia [illegible] Provincia

Por el Juez de Partamento de Bravo Con fha 29 de
Marzo del Presente año, y q. quede Sin Substanciacion
esta ante Presente al Sor. Jues Para Con Suerte la Causa
a no Ause Pedido, y Con esto Pidio se acuerde
y no Avisando otra Cosa Secandalo y Firmo
En Pueblo de Mer ji Cruz.

Cruz Mora, Pablo Flores

Rubricados

En el Pueblo de Vergara en [illegible] dias de mes de
de mil Ochocientos Treinta y dos ante mi [illegible]
y dos testigos [illegible] con quien [illegible]
Citacion [illegible] Citado [illegible]
y Citado en Persona el [illegible] Pablo Flores
y dijeron que [illegible] Expresado dan Poder
Amplio, de Procuracion al [illegible] Pedro Nicolas Estrada
Vecino de Jalapa y especial con los anexos y Conexos
Para que por Ellos y [illegible]

Cruz Mora,
Pablo Flores

Ante mi
Cristobal Villagrana
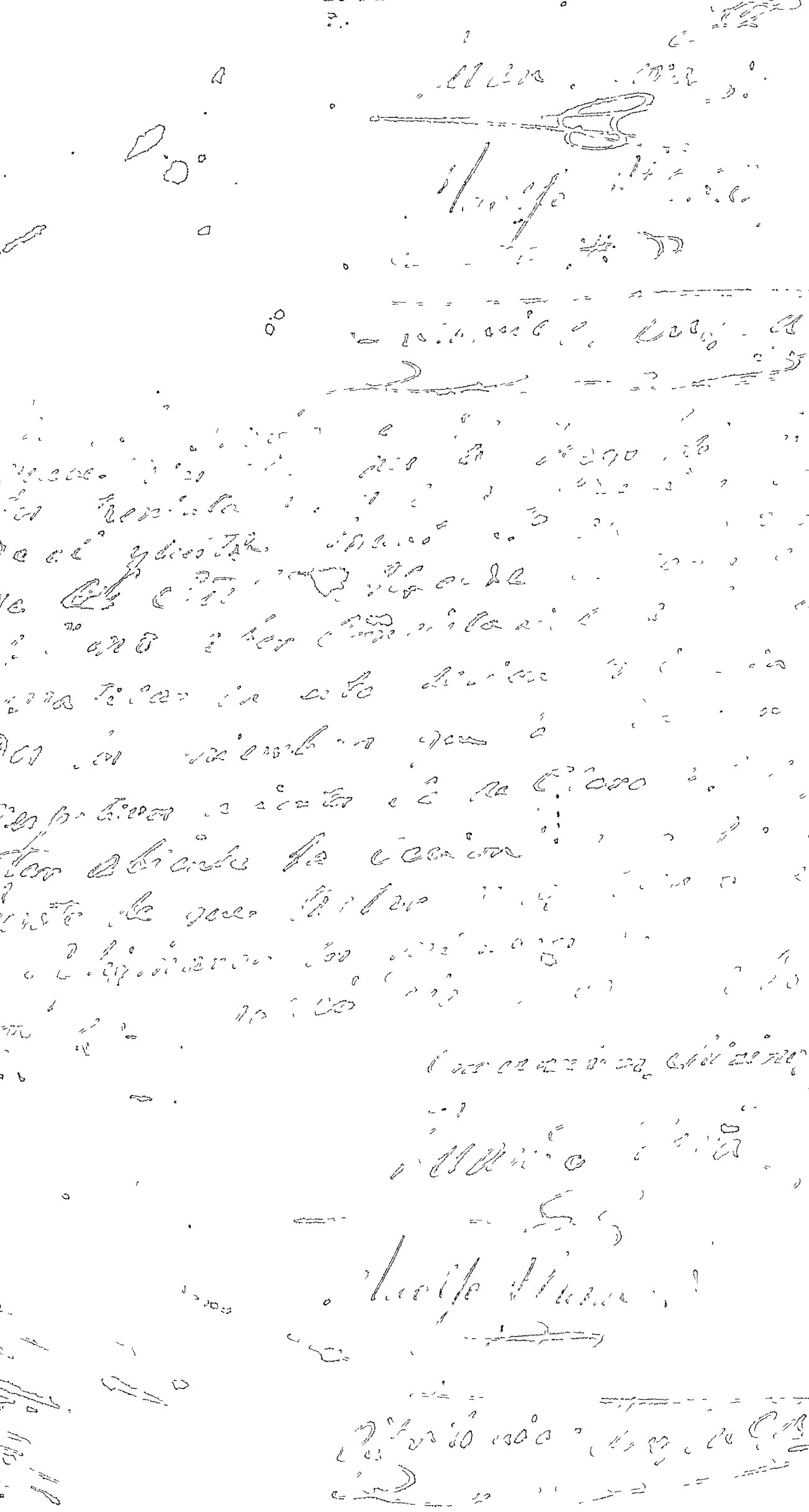
En el Pueblo de Vergara [illegible] Citacion de [illegible]